

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2018-0705**

Acorde a lo solicitado y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al demandado **JULIO SILVIO DUQUE**, del mandamiento de pago librado en su contra.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

De otro lado y como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es diligenciar el oficio No. 612-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, el despacho dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se insta:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio No. 612-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida esa actuación.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p><b>ESTADO No. <u>10</u> Hoy <u>19-02-2021</u></b></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---